



## **CARTA A LOS RESPONSABLES DE FICHEROS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS VASCAS**

El estudio de opinión de los Responsables de Ficheros nos ha permitido conocer la percepción que tienen sobre la gestión de la información y la protección de los datos de carácter personal.

Esta disposición para responder al estudio sociológico realizado por el Gabinete de Prospección Sociológica unida a nuestro interés por dar a conocer el derecho fundamental a la protección de datos, nos animan a establecer un espacio de diálogo en el que plantear y dar respuesta a preguntas, sugerencias o dudas con relación a la protección de datos en el ámbito público.

Un espacio en el que, en primer lugar, agradecer la colaboración que con sus opiniones nos han prestado, para dar paso después a dar respuesta a los interrogantes más frecuentes.

### **1. ¿Son públicos los ficheros de datos personales que las Administraciones Públicas declaran o dan de alta en el Registro de Ficheros de la Agencia Vasca de Protección de Datos?**

La relación de ficheros declarados o dados de alta en el Registro de la AVPD está publicada y accesible en la página web de la AVPD en el apartado *Registro de Protección de Datos*, concretamente en (<http://www.avpd.euskadi.net/s04-10272x/es/r78aConsultaWar/r78aInicioServlet?idioma=0>).

### **2. ¿A quién pertenecen los datos personales que custodian las Administraciones Públicas?**

Los datos que obran en poder de una administración pertenecen a las personas, que son las titulares de esos datos. De tal manera, que si la Administración planea realizar un tratamiento de los datos que no estaba previsto en su recogida y para el que no tiene autorización legal, deberá solicitar a la persona titular de los datos el consentimiento para realizar dicho tratamiento.

### **3. ¿Las cesiones de datos entre administraciones son legítimas?**

Las cesiones de datos entre administraciones sólo son legítimas, sin contar con el consentimiento del interesado, cuando concurra uno de estos supuestos:

- una ley lo autorice
- tengan por objeto el tratamiento de datos con fines históricos, estadísticos o científicos,
- hayan sido recogidos o elaborados por una administración con destino a otra,
- las comunicaciones se realicen para el ejercicio de las mismas competencias o que versen sobre las mismas materias.

**4. ¿Cuáles pueden ser las consecuencias de que las administraciones hagan un uso o cesión indebida de los datos personales que custodian?**

Un uso o tratamiento indebido conlleva la declaración de infracción y, en su caso, la iniciación de actuaciones disciplinarias y responsabilidades patrimoniales o incluso penales.

Las declaraciones de infracción, al margen de lo establecido en la ley, constituyen también un elemento de crítica social, con consecuencias políticas, de deterioro de imagen y tratamiento mediático.

**5. Ante una denuncia de infracción, ¿cuál es de labor de la AVPD?**

Cuando se constata que una Institución ha realizado un uso indebido de datos personales, la AVPD realiza las siguientes actuaciones:

- Declara la infracción.
- Resuelve sobre qué medidas deberán adoptarse para que cese o se corrija la conducta infractora.
- Propone, en caso de que así se estime, la iniciación de actuaciones disciplinarias contra trabajadores públicos.
- Aplica el procedimiento sancionador a las empresas encargadas de tratamiento.
- Ejerce, en su caso, la potestad de inmovilización de ficheros.
- Insta, si procede, la apertura de actuaciones penales.

Las Resoluciones de declaración de infracción, se comunican al Ararteko.

**Con la esperanza de que estas respuestas sean de utilidad, les recordamos que pueden plantear sus interrogantes en nuestra dirección de correo electrónico: [avpd@avpd](mailto:avpd@avpd).**